Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-520**
Rubro: **NEGATIVA FICTA, CONFIGURACIÓN DE. Se presenta en cualquier asunto que sea competencia de este Tribunal.**

La figura de la negativa ficta debe ser atribuible a las autoridades fiscales o administrativas que no resuelven los recursos o peticiones de los particulares, en el termino que establece el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, en relación con cuestiones que corresponden a la competencia del Tribunal Fiscal de la Federación, llegando inclusive a presentarse esta situación, cuando los organismos descentralizados encargados de otorgar las pensiones civiles o militares no resuelven las solicitudes de los beneficiarios en el lapso de noventa días.

RESOLUCIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 1972. CONTRADICCIÓN 5/70/644/69/1245/69. Contradicción de sentencias ambas promovidas por "Super Mercados, S. A. Resuelta por el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación. Resuelto por unanimidad de 15 votos a favor.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-129, y con la clave temporal I-J-2027-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXXVI. Nos. 430 a 432. Octubre-Diciembre. 1972. p. 50